

## **INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL**

<b>RUCT</b>	4317334
<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Internacional Isabel I de Castilla

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] 1.1-1.3 – Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos: Se actualiza el ámbito de conocimiento en base al Real Decreto 822/2021.
- [2] 1.11-1.13 – Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente: Se procede a introducir los objetivos formativos y las estrategias metodológicas del título, incluyendo la información anteriormente verificada (sin realizar ninguna modificación) para su adaptación al nuevo formato de memoria del RD 822/2021.
- [3] 1.14 – Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas: Se cumplimenta el campo "Perfiles de egreso" con la información ya verificada previamente (sin realizar ninguna modificación), únicamente con el objetivo de adaptar la memoria al nuevo formato.
- [4] 1.4-1.9 – Universidades, centros, créditos, idiomas y plazas: A consecuencia de la implementación del nuevo modelo de plantilla de memoria, se completa la tabla descriptiva del número de plazas y de la modalidad de las mismas, manteniendo en todo caso lo ya verificado anteriormente. Por tanto, únicamente se procede a adecuar lo ya verificado al nuevo RD 822/2021, indicando que la impartición total del título se realizará de modo híbrida. (A pesar de que los ECTS que se imparten de manera presencial no alcanzan el porcentaje estipulado por normativa para considerar la formación en modalidad híbrida, consideramos conveniente, dado el número de horas de presencia física en el centro de prácticas y en aras de facilitar la información al alumnado, contemplarlo bajo dicha modalidad. No obstante, si la

Comisión plantease la necesidad de modificar la modalidad, procederíamos a su actualización).

- [5] 2 – Resultados del proceso de formación y aprendizaje:
  - o 1) Se cumplimenta el campo "Resultados del proceso de formación y aprendizaje" con la información ya verificada previamente, únicamente con el objetivo de adaptar la memoria al nuevo formato. A este respecto, se procede a separar la codificación de las competencias, conocimientos y habilidades, para lo cual se facilita (en documento adjunto) la equivalencia entre los códigos antiguos y los nuevos.
  - o 2) Se procede a la actualización de los tiempos verbales y la formulación de algunas competencias, conocimientos y habilidades asociados a las diferentes asignaturas del título sin alterar el contenido de los mismos, únicamente para mejorar su comprensión (las competencias, conocimientos y habilidades actualizados son: CB7, CB8, CB9, CB10, CEE09 (CON6), CEE10 (CON7), CEG01 (CON8), CEOE11 (CON14), CEE07 (HAB2), CEE13 (HAB6), CEG02 (HAB7), CEOE12 (HAB23), CEOE10 (HAB22), CEOE16 (HAB27), CEOE17 (HAB28), CEOE21 (HAB32), CEOE29 (HAB40) y CEOE31 (HAB42)).
- [6] 3.1 – Requisitos de acceso y criterios de admisión:
  - o 1) Se introduce el enlace a la página web de la Universidad en la que se puede apreciar la información publicada sobre el acceso y admisión del título.
  - o 2) Se actualizan alusiones al nuevo RD 822/2021. 3) Se incluyen nuevas titulaciones como acceso directo a varias de las especialidades que se ofertan en el Máster, debido a que cumplen los requisitos académicos para ello. 4) Asimismo, se eliminan algunas titulaciones de acceso directo, debido a que en su plan de estudios no se recogen las competencias necesarias para impartir la especialidad a la que le dan acceso.
- [7] 3.2 – Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos:
  - o 1) Se actualiza la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, adaptada a los requerimientos recogidos en el RD 822/2021.
  - o 2) Se incluye tabla de reconocimiento de asignaturas del plan antiguo al plan nuevo.
- [8] 3.3 – Movilidad de los estudiantes propios y de acogida: Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir los contenidos ya verificados con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.
- [9] 4.1 – Estructura básica de las enseñanzas:
  - o 1) Se actualiza en documento PDF relativo al Plan de Estudios adecuándolo al RD 822/2021 de 28 de septiembre.
  - o 2) Se realizan mínimas adaptaciones en el texto para dotarlo de más exactitud.
- [10] 4.2 – Actividades y metodologías docentes: Dado que en este apartado aparecía contenido incompleto con el cambio de formato de la aplicación, se incluyen las actividades y metodologías docentes ya verificadas con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.
- [11] 4.3 – Sistemas de evaluación:

- 1) Dado que en este apartado aparecía contenido incompleto con el cambio de formato de la aplicación, se incluyen los sistemas de evaluación ya verificados con anterioridad en la memoria del título, no obstante, debido al límite de caracteres de la memoria, no se ha podido incluir toda la información relativa a los sistemas de evaluación, encontrándose todo el texto disponible en el pdf adjunto del punto 4.
- 2) Se matiza la posibilidad de realizar los exámenes en modalidad online en aquellos apartados en los que se aborda el examen final.
- 3) Se incluye más información sobre los procesos de tutorización y composición del tribunal de evaluación del TFG en el pdf adjunto del punto 4, dado que el límite de caracteres de la memoria impide que se pueda consignar en el apartado específico "4.3".
- [12] 4.4 – Estructuras curriculares específicas: Se incluyen las estructuras curriculares específicas del Máster.
- [13] 7.1 – Cronograma de implantación: Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir el calendario de implantación ya verificado con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.
- [14] 8.2 – Información pública: Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir los contenidos ya verificados con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir la siguiente **recomendación**, que será objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

#### **CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

En cuanto a la tutorización de los TFM, se indica que podrá existir un cotutor externo a la Universidad. Teniendo en cuenta que se trata de una asignatura más del plan de estudios, será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa, que en el desarrollo y tutorización de los TFM, exista una adecuada supervisión académica por parte de profesorado universitario.

En Valladolid, a 31 de mayo de 2024



D. Enrique Amezua San Martín  
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones